

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDA POR HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y **LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS**: LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJUATO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y ENCARGADAS DE DESPACHO DE RECTORÍA, MAYRA CECILIA PADILLA MOSQUEDA, FABIOLA MARÍA GUADALUPE BANDA PÉREZ, MA. ISABEL TINOCO TORRES Y ALMA VERÓNICA LÓPEZ LÓPEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración **Tercera** de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Decretos Gubernamentales expedidos por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$189,327,120.00 (Ciento ochenta y nueve millones trescientos veintisiete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **segunda** de “**EL CONVENIO**” se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acordaron asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica de Guanajuato	\$41,416,682.00	\$41,416,682.00	\$82,833,364.00
Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$17,416,195.00	\$17,416,195.00	\$34,832,390.00
Universidad Politécnica del Bicentenario	\$19,033,414.00	\$19,033,414.00	\$38,066,828.00
Universidad Politécnica de Pénjamo	\$16,797,269.00	\$16,797,269.00	\$33,594,538.00
<b>Total</b>	<b>\$94,663,560.00</b>	<b>\$94,663,560.00</b>	<b>\$189,327,120.00</b>

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

**I.2.-** Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la

prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

**I.5.-** Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

**I.6.-** Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

**II.1.** El Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**II.2.** Libia Dennise García Muñoz Ledo, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, esta facultada para conducir la Administración Pública Estatal, así como para representar al Estado de Guanajuato de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por lo que cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.

**II.3.** Quienes asisten a la Gobernadora cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 20., 30., primer y segundo párrafos, 60., 12, 13, fracciones III y IV, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis, y 78 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, actualmente denominada Secretaría de Finanzas; y 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**II.4.** Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas y Luis Ignacio Sánchez Gómez, Secretario de Educación, acreditan la personalidad con la que se ostentan mediante los nombramientos de fecha 26 de septiembre de 2024, expedidos a su favor por Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato.

**II.5.** Para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.6.** Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio modificatorio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

**II.7.** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, código postal 36089, Guanajuato, Guanajuato.

## III.- De “**LAS UNIVERSIDADES**”:

### III.1. Universidad Politécnica de Guanajuato

- a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. del Decreto Gubernativo número 231, que crea el organismo público descentralizado denominado “Universidad Politécnica de Guanajuato”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 122, Segunda parte, en fecha 2 de agosto del 2005, con última reforma mediante Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda parte, el día 29 de septiembre de 2020.
- b) De acuerdo con el Decreto Gubernativo que crea el organismo público descentralizado denominado “Universidad Politécnica de Guanajuato”, tiene por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con

una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político cultural y social; II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracciones I y XI del Decreto Gubernativo número 231, que crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado "Universidad Politécnica de Guanajuato", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 29 de septiembre de 2020.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en avenida Universidad Sur, número 1001, localidad Juan Alonso, código postal 38496, ciudad de Cortázar, estado de Guanajuato.

### III.2. Universidad Politécnica de Juventino Rosas:

- a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 119, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Juventino Rosas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda parte, en fecha 4 de septiembre del 2009, con última reforma mediante Decreto Gubernativo número 141, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 80, Segunda parte, el día 21 de abril de 2023.
- b) De acuerdo con el Decreto Gubernativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Juventino Rosas", tiene por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; II. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 y 34, fracción III, del Decreto Gubernativo número 119, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Juventino Rosas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda parte, en fecha 4 de septiembre del 2009.

- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Hidalgo, número 102, comunidad de Valencia, código postal 38253, ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, estado de Guanajuato.

### III.3. Universidad Politécnica del Bicentenario:

- a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 147 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Bicentenario", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 147, Primera parte, en fecha 14 de septiembre de 2010, con última reforma mediante Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda parte, el día 29 de septiembre de 2020.
- b) De acuerdo con el Decreto Gubernativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Bicentenario", tiene por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; II. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 y 34, fracción III del Decreto Gubernativo número 147, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Bicentenario", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 147, Primera parte, en fecha 14 de septiembre de 2010.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera estatal Silao-Romita, kilómetro 2, sin número, colonia San Juan de los Durán, código postal 36172, ciudad de Silao de la Victoria, estado de Guanajuato.

### III.4. Universidad Politécnica de Pénjamo:

- a) Es un organismo público descentralizado del Gobierno de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 120, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pénjamo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda parte, en fecha 4 de septiembre de 2009; con última reforma mediante Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda parte, el día 29 de septiembre de 2020.
- b) De acuerdo con el Decreto Gubernativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pénjamo", tiene por objeto: I. Impartir educación superior

en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para egresados de nivel técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley General de Educación; II.- Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y aplicada, desarrollo, tecnológico y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión de estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, entre otras; estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; IV. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y, V. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 y 34, fracción III del Decreto Gubernativo número 120, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pénjamo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda parte, en fecha 4 de septiembre de 2009.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Irapuato - La Piedad, kilómetro 44, predio "El Derramadero", código postal 36921, ciudad de Pénjamo, estado de Guanajuato.

#### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- Es objeto del presente Convenio modificar la **cláusula SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO"**.

**SEGUNDA.** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

[...]

**"LA SEP"** aportará a **"LAS UNIVERSIDADES"** los recursos federales señalados **hasta por la cantidad de \$107,288,963.00 (Ciento siete millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica

que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

**TERCERA.-** “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan modificar el **Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de “EL CONVENIO”**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula SEGUNDA, así como en el **Anexo Técnico** de “**EL CONVENIO**” a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

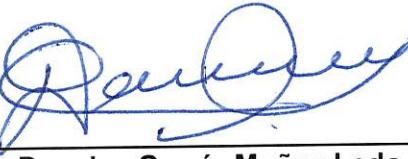


Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior



Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Libia Dennise García Muñoz Ledo  
Gobernadora Constitucional del Estado de  
Guanajuato



Héctor Salgado Banda  
Secretario de Finanzas



Luis Ignacio Sánchez Gómez  
Secretario de Educación

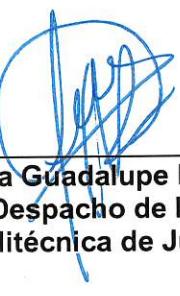
Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Mayra Cecilia Padilla Mosqueda  
Encargada del Despacho de la Rectoría de la  
Universidad Politécnica de Guanajuato



Ma. Isabel Tinoco Torres  
Rectora de la Universidad Politécnica del  
Bicentenario



Fabiola María Guadalupe Banda Pérez  
Encargada del Despacho de la Rectoría de la  
Universidad Politécnica de Juventino Rosas



Alma Verónica López López  
Rectora de la Universidad Politécnica de  
Pénjamo

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$94,663,560.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$94,663,560.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).**

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: **Hasta por \$12,625,403.00 (Doce millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).**
- d) Recursos estatales: **\$12,625,403.00 (Doce millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica de Guanajuato	\$47,238,724.00	\$47,238,724.00	\$94,477,448.00
Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$19,546,892.00	\$19,546,892.00	\$39,093,784.00
Universidad Politécnica del Bicentenario	\$21,557,806.00	\$21,557,806.00	\$43,115,612.00
Universidad Politécnica de Pénjamo	\$18,945,541.00	\$18,945,541.00	\$37,891,082.00
<b>Total</b>	<b>\$107,288,963.00</b>	<b>\$107,288,963.00</b>	<b>\$214,577,926.00</b>

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$6,207,227.15	\$6,207,227.15	
Febrero	\$0.00	\$7,544,632.00	\$7,544,632.00	
Marzo	\$16,566,672.00	\$7,866,304.27	\$24,432,976.27	
Abril	\$12,425,004.00	\$6,400,000.00	\$18,825,004.00	
Mayo	\$0.00	\$4,242,279.26	\$4,242,279.26	
Junio	\$0.00	\$2,816,528.04	\$2,816,528.04	
Julio	\$6,212,502.00	\$2,624,960.01	\$8,837,462.01	

## Universidad Politécnica de Guanajuato

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Agosto	\$0.00	\$2,305,000.00	\$2,305,000.00	
Septiembre	\$0.00	\$1,154,999.31	\$1,154,999.31	
Octubre	\$6,212,504.00	\$254,751.96	\$6,467,255.96	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$5,822,042.00	\$5,822,042.00	\$11,644,084.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$47,238,724.00</b>	<b>\$47,238,724.00</b>	<b>\$94,477,448.00</b>	

**Notas:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Politécnica de Juventino Rosas

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$2,665,440.89	\$2,665,440.89	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$2,665,440.89	\$2,665,440.89	
Marzo	\$6,966,478.00	\$2,665,440.89	\$9,631,918.89	
Abril	\$5,224,858.00	\$2,487,569.77	\$7,712,427.77	
Mayo	\$0.00	\$2,463,018.04	\$2,463,018.04	
Junio	\$0.00	\$2,329,921.75	\$2,329,921.75	
Julio	\$2,612,429.00	\$0.00	\$2,612,429.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,612,430.00	\$0.00	\$2,612,430.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$2,130,697.00	\$4,270,059.77	\$6,400,756.77	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$19,546,892.00</b>	<b>\$19,546,892.00</b>	<b>\$39,093,784.00</b>	

**Notas:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Politécnica del Bicentenario

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,274,032.93	\$1,274,032.93	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$1,274,032.93	\$1,274,032.93	
Marzo	\$7,613,365.00	\$1,595,095.54	\$9,208,460.54	
Abril	\$5,710,024.00	\$1,274,032.93	\$6,984,056.93	
Mayo	\$0.00	\$1,595,095.54	\$1,595,095.54	
Junio	\$0.00	\$1,274,032.93	\$1,274,032.93	
Julio	\$2,855,012.00	\$2,259,955.58	\$5,114,967.58	
Agosto	\$0.00	\$1,274,032.93	\$1,274,032.93	
Septiembre	\$0.00	\$1,590,412.53	\$1,590,412.53	
Octubre	\$2,855,013.00	\$1,274,032.93	\$4,129,045.93	
Noviembre	\$0.00	\$1,398,657.34	\$1,398,657.34	
Diciembre	\$2,524,392.00	\$5,474,391.89	\$7,998,783.89	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$21,557,806.00</b>	<b>\$21,557,806.00</b>	<b>\$43,115,612.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Politécnica de Pénjamo

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,678,773.25	\$1,678,773.25	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$1,201,583.20	\$1,201,583.20	
Marzo	\$6,718,907.00	\$1,204,603.81	\$7,923,510.81	
Abril	\$5,039,180.00	\$1,201,583.20	\$6,240,763.20	
Mayo	\$0.00	\$1,201,583.20	\$1,201,583.20	
Junio	\$0.00	\$1,201,583.17	\$1,201,583.17	
Julio	\$2,519,590.00	\$1,589,781.62	\$4,109,371.62	
Agosto	\$0.00	\$1,201,583.20	\$1,201,583.20	
Septiembre	\$0.00	\$1,201,583.19	\$1,201,583.19	
Octubre	\$2,519,592.00	\$1,201,583.18	\$3,721,175.18	
Noviembre	\$0.00	\$1,201,583.18	\$1,201,583.18	
Diciembre	\$2,148,272.00	\$4,859,716.80	\$7,007,988.80	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$18,945,541.00</b>	<b>\$18,945,541.00</b>	<b>\$37,891,082.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"



Ricardo Villanueva Lomeli  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Libia Dennise García Muñoz Ledo  
Gobernadora Constitucional del Estado  
de Guanajuato



Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



Héctor Salgado Banda  
Secretario de Finanzas

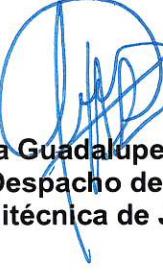


Luis Ignacio Sánchez Gómez  
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Mayra Cecilia Padilla Mosqueda  
Encargada del Despacho de la Rectoría de la  
Universidad Politécnica de Guanajuato



Fabiola María Guadalupe Banda Pérez  
Encargada del Despacho de la Rectoría de la  
Universidad Politécnica de Juventino Rosas



Ma. Isabel Tinoco Torres  
Rectora de la Universidad Politécnica del  
Bicentenario



Alma Verónica López López  
Rectora de la Universidad Politécnica de  
Pénjamo

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES"